



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la Asociación de Trabajadores Agropecuarios "JESÚS DEL GRAN PODER", domiciliada en la parroquia Carlos Concha, cantón y provincia de Esmeraldas;

Que el Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas, mediante oficio No. 245 DPA/ES, de 18 de agosto del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No. 507 DDC/DGOC, de 6 de septiembre del 2000, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 00304 DNA, de 27 de septiembre del 2000, emitió informe favorable, formulando algunas observaciones y recomendando sean acogidas en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Trabajadores Autónomos "JESÚS DEL GRAN PODER", domiciliada en la parroquia Carlos Concha, cantón y provincia de Esmeraldas, con las siguientes modificaciones.

- En el art. 3, literal e), añádase la palabra "agropecuarios", luego de la palabra "ferias".

- En el art. 3, añádase el literal "j", que dice: "Explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo, conservación y recuperación, a fin de mantener una biodiversidad sana y equilibrada".

- En el art. 15, añádase el literal "k", que dice: "El Presidente tiene la obligación de remitir a la Dirección Nacional Agropecuaria, un informe anual de actividades y proyectos aprobados, además, la nómina de la Directiva que preside, teléfonos y direcciones domiciliarias, con lo que demostrará la vida activa de la Asociación.



Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

ZAMBRANO CUSME MARIA MAGALI	1307333227
NELIS BONE	0800487761
CANIZARE HURTADO EDER ANTONIO	0800830093
BONE CHICHANDE NELI FRIXON	0801256652
CHICHANDE BINILLA REGULU LUPO	0801393752
QUIÑONEZ CASTRO EULALIA	0800488439
SEGUNDO ELOY ARCE VALENCIA	0800227878
DIOMEDES BONE VACA	0800059073
BONE BONILLA JOSE EVER	0801581869
BONILLA BAUTISTA JORGE	0801059254
CHICHANDE BONILLA EDUARDO	0802100172
CHICHANDE SAMUEL	0801325937
CHICHANDE MINA PEDRO	0800335473
PLAZA PANEZO HECTOR ANIBAL	0800131872
BONE BONILLA CAROLA	0801861854
FELICITA BONILLA BAUTISTA	0800853970
QUIROZ AVEIGA ROSA EDITH	0801947599

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

11. 1 OCT 2000

  
Ing. Diego Gandara Pérez  
SUBSECRETARIO TÉCNICO  
ADMINISTRATIVO

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
DE TRABAJADORES AUTONOMOS "JESUS DEL GRAN PODER"

CAPITULO 1  
DE LA DENOMINACION SEDE Y FINES

- Art. 1.- Esta organización se denomina "ASO. DE TRABAJADORES AGRICOLAS" "JESUS DEL GRAN PODER".
- Art. 2.- Constituyáse la Asoc. Agrícola, como una organización con personería jurídica, con números de socios ilimitados y tiempo de duración indefinida, cuya sede será en el Recinto "MONCAUNE" Parroquia "Carlos Concha", Cantón Esmeraldas Provincia Esmeraldas.
- Art. 3.- La Aso. Tiene los siguientes objetivos:
- a:) Fomentar la solidaridad y armonía entre los socios a través de actividades agrarias, sociales y culturales.
  - b:) Propender a la superación de los asociados, mediante cursos de capacitación agrícolas, culturales y otros.
  - c:) Colaborar con todos los organismos públicos, privados ya sean estos Nacionales e Internacionales.
  - d:) Procesar y comercializar productos agrícolas para obtener ingresos que vayan en beneficios económicos de la Aso. y sus Asociados
  - e:) Organizar ferias, <sup>agropromociones</sup> tómbolas y exposiciones comunales.
  - f:) Fomentar la creación productiva, almacenamiento, comercialización e industrialización de los productos. <sup>agropromociones</sup>
  - g:) Establecer servicios socio-económicos para sus asociados.
  - h:) Acogerse a las leyes que tengan relación con el Agro.
  - i:) Fomentar una caja de ahorro y crédito para los Asociados.

## CAPITULO II

### DE LOS SOCIOS

Art.- 4.- La Aso. de trabajadores Agrícolas, está conformada por los siguientes socios:

- a:) Los Agricultores que convinieron en constituir la Aso. y firmaron el acta de constitución.
- b:) Aquellas personas que hubieren realizado labor destacada de conformidad con los fines de la Institución, quienes tendrán la calidad de socios honorables.

Art.-5.- Las obligaciones y derechos de los socios son las siguientes:

- a:) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Aso. de Trabajadores Agrícolas con voz y voto.
- b:) Elegir y ser elegido en las diferentes dignidades de la Directiva de Aso.
- c:) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Aso.
- d:) Estar al día en las cuotas fijadas por la Asamblea general y,
- e:) Aceptar los cargos con responsabilidad en las comisiones que fueren nombrados, y cumplir con las obligaciones encomendadas.

Art.-6.- Son obligaciones de los socios honorarios:

- a:) Asistir a las Asambleas ordinarias de la Aso. con voz pero sin voto,
- b:) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos para una mejor marcha de la Aso. de Trabajadores Agrícolas.

## CAPITULO III

### DE LAS SANCIONES

Art.-7.- La inasistencia no justificada de cualquiera de los socios a las sesiones serán sancionadas con multas, cuyo monto lo establecerá la Asamblea General de acuerdo al reglamento.

Art.8.- La inasistencia no justificada de cualquiera de los dirigentes de la DIRECTIVA a las sesiones de este organismo, será sancionada con multas.

- a:) El socio que no asistiere por tres sesiones consecutivas, será sancionado con suspensión temporal.
- b:) Aquellos socios que cometieren actos reñidos con los principios y objetivos de la Organización, serán juzgados por la JUNTA DIRECTIVA y sancionados por la Asamblea General, de acuerdo a la gravedad del caso, las sanciones pueden ser:  
Amonestación, multas, suspensión temporal o expulsión.

TITULO II  
DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art.9.- Los Organismos Directivos de la Aso. son:

- a:) La Asamblea General, y
- b:) La Junta Directiva.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.10.- La Asamblea General, es el máximo organismo y sus decisiones deb ser acatadas por todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

- a:) Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán una vez trimestralmente, y las extraordinarias cuando el caso lo requiera.
- b:) La Asamblea General, se constituirá con la asistencia de la mitad uno de todos sus miembros, en caso de no tener quórum, la Asamblea General se constituirá una hora después con los socios asistentes

Art.11.- ~~Son funciones~~ funciones de la Asamblea General:

- a:) Aprobar los Estatutos de la Aso. de Trabajadores Agrícolas y considerar sus reformas, cuando así el caso y la Asamblea General lo acuerde.
- b:) Considerar los informes presentados por la Directiva;
- c:) Aprobar el presupuesto,
- d:) Fijar la cuota de ingreso y las cuotas ordinarias y extraordinarias
- e:) Designar a los socios honorarios, y
- f:) Sancionar a los socios que hubieren incurrido en faltas, de acuerdo a lo establecido en el Art.8.L.B.

DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.12.- La Junta Directiva está integrada por:

- a:) Presidente
- b:) Vicepresidente
- c:) Tesorero
- d:) Secretario
- e:) Síndico
- f:) Tres Vocales Principales, y,
- g:) Tres Vocales Suplentes.

Art.-13.- La Junta Directiva durará 2 años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos por un período más.

- a:) La Junta Directiva se reunirá cada mes en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo solicitaren lo menos siete de sus miembros .

- a:) Elaborar el programa anual de las actividades, en concordancia con los objetivos de la organización.
- b:) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;
- c:) Elaborar el temario de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- d:) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos vigentes,
- e:) Expedir los reglamentos que fueren necesarios;
- f:) Conformar los Comités y Comisiones que creyere conveniente;
- g:) Presentar a consideración de la Asamblea General los proyectos de Reforma de los Estatutos, y,
- h:) Los demás que señalen los Estatutos o disponga la Asamblea General.

### CAPITULO III

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.15.- Son funciones del Presidente:

- a:) Representar judicial y extrajudicialmente a la Aso. de Trabajadores Agrícolas "Jésus Del Gran Poder"
- b:) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva
- c:) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Organización.
- d:) Legalizar conjuntamente con el secretario, las actas de las de la Junta Directiva y la Asamblea General;
- e:) Supervisar el cumplimiento de las actividades encargadas a las comisiones o comité.
- f:) Dirimir con su voto en los casos que corresponda;
- g:) Velar por la correcta utilización de los recursos financieros;
- h:) Autorizar los gastos programados;
- i:) Presentar informe a la Asamblea General, de todas las actividades desarrolladas por la Junta Directiva,
- j:) Presentar el presupuesto Agrícolas de la Aso. de Trabajadores

Art.16.- Son funciones del vicepresidente:

- a:) Subrogar al Presidente cuando el caso lo requiera.
- b:) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las funciones a él encomendadas; y
- c:) Las demás que la asigne la Junta Directiva, los Estatutos, el Reglamento y los demás preceptos legales.

Art.-17.- Son funciones de los vocales principales:

- a:) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, discutir y resolver sobre asuntos presentados.
- b:) Presidir las Comisiones de la Junta Directiva, para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- c:) Las demás que les designen la Junta Directiva y la Asamblea

Art.18.- Son funciones de los vocales suplentes:

- a:) Subrogar a los Vocales principales respectivos en su ausencia;
- b:) Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General

Art.19.- Son funciones del Secretario:

- a:) Actuar en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- b:) Llevar los libros de la Organización al día, y certificar todos los documentos que sean necesarios de la Asociación.
- c:) Asistir a las Asambleas y cumplir con todo lo que se le recomiende
- d:) Realizar el seguimiento de las resoluciones en todas las reuniones de las Asambleas General o informar sobre su grado de cumplimiento
- e:) Certificar todos los actos que sean necesarios y los demás que le asignen la Junta Directiva.

Art.20.- Son funciones del Tesorero:

- a:) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b:) Elaborar conjuntamente con el Presidente la programación presupuestaria
- c:) Presentar a la Junta Directiva informe relacionados con el movimiento económico de la Aso.
- d:) Ejecutar los gastos programados de acuerdo a las normas de control financiero;
- e:) Llevar el registro contable de las cuotas mensuales, extraordinarias, multas, ingresos por otros conceptos, del manejo presupuestario.
- f:) Solicitar al Presidente el visto bueno y legalizar el movimiento de cuentas de ahorro, cheques y demás documentos contables.

Art.21.- Son funciones del Síndico:

- a:) Defender los intereses de la Aso. de Trabajadores Agrícolas y asesorar legalmente a los Directivos, y demás Miembros.
- b:) Asistir al Presidente en la observación de los aspectos legales, estatutarios y reglamentarios.
- c:) Comparecer en conjunto con el Presidente y Vicepresidente de la Organización judicialmente.

Art.22.- El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales, tendrán voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva; los restantes miembros tendrán solamente voz informativa

## CAPITULO I

### DE LOS BIENES DE LA ASO. DE TRABAJADORES AGRICOLAS "JESUS DEL GRAN PODER"

Art.23.- Constituye Patrimonio de la Organización:

- a:) Los fondos recaudados de los socios, por conceptos de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otros ingresos por diferentes causas.
- b:) Las donaciones de socios, personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.
- c:) El producto de la comercialización en común de sus productos agrícolas y otro valor que será distribuido entre sus miembros de acuerdo a las entregas cuando éstas se originen, de conformidad con la resolución adopte la Asamblea General,
- d:) Cualquier otro bien adquirido.

## CAPITULO II

### DE LAS ELECCIONES

Art.24.- Las dignidades de la Junta Directiva, será elegida por mayoría simple de los votos de los socios de la Aso. en votación secreta en actos especialmente convocados para el efectos.

Art.25.- Para la realización de los actos ~~eleccionarios~~, la Asamblea General conformará con tres de sus miembros, una comisión de elecciones, por lo menos con treinta días de anticipación a cada acto eleccionario.

Art.26.- La Comisión de elecciones llevará adelante el proceso eleccionario de acuerdo con el Reglamento correspondiente aprobado por la Asamblea General.

## CAPITULO III

### DE LA DISOLUCION DE LA ASO. DE TRABAJADORES AGRICOLAS "JESUS DEL GRAN PODER"

Art.27.- Para la disolución de la Aso. de Trab. Agrícola se observará el siguiente procedimiento:

Luego de la resolución de la Asamblea General en tal sentido se convocará a votación secreta y obligatoria a todos sus socios debiendo tener el 75% de votos afirmativos para que se declare legalmente disuelta la Asociación.

Atr.28.- Aprobada la disolución, el patrimonio de la Unión será distribuido entre sus miembros, bajo un inventario hecho por una comisión de cinco socios, nombrados por la Asamblea General, además del Presidente y Tesorero.

## TITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

Art.29.- La Entidad por su naturaleza y fines no podrá intervenir en cuestiones de índole político o religioso.

Art.30.- La reforma de los presentes Estatutos por petición de por lo menos del 75% de sus miembros, cuyo proyecto se presentará a la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva, para que la discuta y se la apruebe en dos sesiones muy diferentes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobado el Estatuto por el Ejecutivo, la Directiva Provincial convocará inmediatamente a elecciones para designar la Directiva Provincial.

CERTIFICO.- Que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en tres sesiones en sesiones celebradas los días 7,8,9 -01-95 como consta en el respectivo libro de Actas de la Aso. de Trab. Agrícolas "JESUS DEL GRAN PODER"

*Antonio Garzón*

SECRETARIO



*Certifico que estos estatutos fueron discutidos y aprobados por todos los socios fundadores los días 7,8,9 de Enero de 1995*